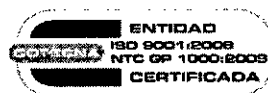




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001216 DE 2014

14 MAY 2014

"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención a la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE CONDUCTORES CEDECO S.A.S. de NIT 900570370-1, ubicada en la ciudad de Montería (Córdoba)"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Ry

13

"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención a la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE CONDUCTORES CEDECO S.A.S. de NIT 900570370-1, ubicada en la ciudad de Montería (Córdoba)"

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE CONDUCTORES CEDECO S.A.S. de NIT 900570370-1, señor LUIS MIGUEL GUERRA HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.067.844.727, mediante radicado No. 20143210200642 del 7 de Abril de 2014, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención de la sociedad denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE CONDUCTORES CEDECO S.A.S. de NIT 900570370-1, para operar en la Calle 56 No. 8- 41 Barrio La Castellana en Montería (Córdoba);

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE CONDUCTORES CEDECO S.A.S., éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención a la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE CONDUCTORES CEDECO S.A.S. de NIT 900570370-1, ubicada en Montería (Córdoba), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE CONDUCTORES CEDECO S.A.S

NIT DE LA SOCIEDAD:

900570370-1

REGISTRO DE MATRICULA:

121439

DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:

CALLE 56 No. 8-41

CIUDAD:

MONTERIA

AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O

RESOLUCION DE CASA CARCEL:

CONVENIO ENTRE EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE CONDUCTORES CEDECO S.A.S Y

CASA CARCEL SAN GABRIEL S.A.S

DIRECCION CASA CARCEL:

CALLE 96 No. 99 A-36

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE CONDUCTORES CEDECO S.A.S., en la sede acreditada, Calle 56 No. 8- 41 Barrio La Castellana de la ciudad Montería en el departamento de Córdoba.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT,

14 MAY 2014

"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención a la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE CONDUCTORES CEDECO S.A.S. de NIT 900570370-1, ubicada en la ciudad de Montería (Córdoba)"

ARTÍCULO 5. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE CONDUCTORES CEDECO S.A.S. en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 6. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE CONDUCTORES CEDECO S.A.S. con NIT 900570370-1 y dirección de notificación judicial en la Calle 56 No. 8- 41 Barrio La Castellana en Montería (Córdoba), o en quien este delegue, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 7. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

ARTÍCULO 10. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 MAY 2014

Dada en Bogotá D.C.


DAVID BECERRA FONSECA




NOTIFICACION PERSONAL

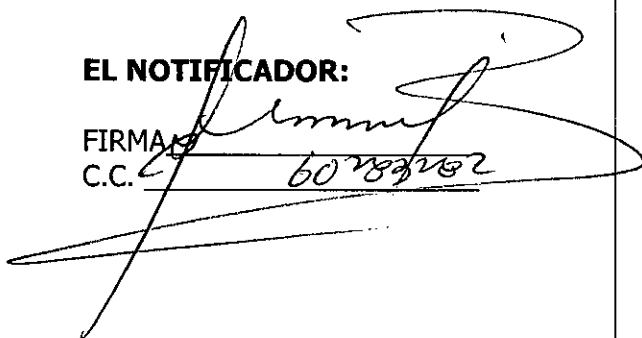
En Bogotá, a las 14:45 horas del día diecinueve (19) de mayo de 2014, notifiqué personalmente al señor LUIS MIGUEL GUERRA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.067.844.727, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro Integral de Atención CEDECO, del contenido de la Resolución 0001216 del 14 de mayo de 2014, "Por la cual se habilita como Centro de Atención a la Sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE CONDUCTORES CEDECO S.A.S. de NIT 900570370-1, ubicada en la ciudad de Montería (Córdoba)".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 1.067.844.727
DIRECCION Cra 12 # 56-19
CIUDAD MONTERIA
TELEFONO 3013644196
FECHA 19/MAYO/2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60183292